

PASA A DESPACHO: Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el presente proceso, junto con la solicitud de que se fije fecha con el fin de dar continuidad a la Diligencia de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, la cual fue aplazada el día dieciocho (18) de agosto de 2021, momentos antes de dar inicio a la diligencia, por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el apoderado de la parte demandada; en tanto que el DR, SALOMON TAPASCO VELASQUEZ, no se percató de la audiencia.

El secretario

CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 023

PROCESO: Deslinde Y Amojonamiento
RADICACION: 2020-00106-00
DEMANDANTE: Mayagüez S.A.
DEMANDADO: Juan Carlos Guevara Molano

Caloto - Cauca, septiembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Conforme la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud elevada por el

apoderado del parte demandante adiado el 01 de septiembre de 2021, mediante el cual requiere se fije nueva fecha.

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante se procede a fijar nueva fecha.

En consecuencia, se **DISPONE:**

FIJESE NUEVA FECHA para el día martes **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE de 2021**, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), para continuar con la Diligencia de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, en la cual se señalará los linderos y se hará colocar mojones en los sitios en que fuere necesario para demarcar ostensiblemente la línea divisoria.

La actuación se iniciará en el predio lugar donde ha de fijarse la línea divisoria, con la observancia de los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura para las diligencias fuera de los Despachos Judiciales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Luis Carlos Garcia

Juez

Promiscuo 001

Juzgado De Circuito

Cauca - Caloto

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a6dd9bb03dfbab20e4f06bcc79cd07334a001e1f850ba3d9738d75cacda2789

Documento generado en 16/09/2021 10:04:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>